

ANEXO B

Modificaciones Aprobadas

Resolución AN No. 13242 - Elec, de 4 de abril de 2019

ANEXO

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE COMPRA

TOMO I

Modificaciones Aprobadas

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

Sección II, Capítulo V

Los numerales 27.3, 27.3.1, 27.3.2 y 27.3.3, se condensan en el numeral 27.3

27.3 En la licitación se utilizará un oferente virtual. La oferta virtual tiene el doble objetivo de llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido para lograr la solución del algoritmo de adjudicación, y limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado.

La ASEP será la encargada de realizar el cálculo del precio de la oferta virtual. Dicho cálculo deberá ser realizado previo a la fecha del acto de recepción de ofertas. El precio de la oferta virtual y su sustento matemático se mantendrá en sobre cerrado, el cual será entregado a ETESA previo a la apertura de sobres. La oferta virtual incluyendo su sustento matemático será revelada por ETESA luego de la apertura de sobres.

La ASEP calculará el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual utilizando criterios que promuevan la libre oferta y demanda.

La ASEP aprobará mediante resolución una metodología en la que se describan los criterios de cálculo de la oferta virtual. Dicha metodología formará parte integral de las presentes Reglas de Compra

28. Costo evaluado de la licitación:

28.1 Los criterios con base a los cuales se evaluarán las ofertas serán establecidos en el Documento de Licitación.

28.1.1 Costos de Compras de Potencia Firme solamente. Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme.

28.1.2 Costos de Compras de potencia y energía. Será la suma de los valores actualizados de las series de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía.

28.1.3 Costos de Compras de energía solamente. Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía.

29. Costo total evaluado de una combinación de ofertas

29.1 El costo total evaluado de una combinación de ofertas será la suma de los costos de las ofertas que componen dicha combinación. La adjudicación se hará de modo que la combinación de las ofertas resulte en el menor costo total evaluado para la totalidad del suministro durante la duración del contrato, sujeto a las restricciones de la licitación y a cubrir la totalidad de energía y/o potencia solicitada.

SE ELIMINA EL NUMERAL 31.1:

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado

En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, no cubra la totalidad de lo solicitado, se procederá tomando en cuenta lo siguiente:

32.1 En los actos de concurrencia de corto plazo, se calculará el porcentaje de contratación de las empresas de distribución eléctrica tomando en cuenta la adjudicación y las proyecciones de demanda vigentes.

En los periodos en los que no se cumple con el porcentaje mínimo de contratación regulatorio (tomando en cuenta el margen de tolerancia) y se presentan faltantes con respecto a lo solicitado, los mismos serán contratados a través de adendas al documento de licitación. Si los faltantes generan sobrecontratación, los mismos serán limitados al requerimiento para cumplir con el porcentaje obligatorio de contratación (sin el margen de tolerancia). Este procedimiento se realizará una única vez.

En los periodos en los que se cumple con el porcentaje de contratación mínimo regulatorio (tomando en cuenta el margen de tolerancia), los remanentes no serán contratados a través de adenda, y podrán ser incluidos en una próxima licitación.

32.2 En los Actos de Concurrencia de Largo Plazo, si el remanente resultase menor o igual al 40% del monto original solicitado por ETESA en dichos Actos, se podrá hacer una adenda al Documento de Licitación. En caso de que el remanente sea mayor al 40%, es necesario efectuar un nuevo Acto o incluirlo en el próximo que esté programado.

33. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado

33 Combinación de ofertas que excedan lo solicitado

33.1. En relación a los posibles excedentes sobre la contratación de energía y/o potencia total de la licitación en contrataciones de corto y largo plazo, ETESA tendrá la opción de:

33.1.1. En contrataciones de Potencia, contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos de la Demanda Máxima de Generación del subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.

33.1.2 En contrataciones de Energía contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos del total de energía prevista a consumir en el subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.

33.1.3 En contrataciones de Potencia Firme y Energía a la Potencia Firme se le aplicará el límite indicado en el punto 33.1.1 y a la Energía el límite indicado en el punto 33.1.2.

En los Datos de la Licitación se indicarán estos límites en potencia y en energía utilizando como referencia el informe indicativo de demanda utilizado para la preparación del pliego de cargos.

En todos los casos ETESA utilizará las flexibilidades que pueda aplicar a las ofertas.

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

37.1 Luego de realizada la evaluación de las ofertas, El Gestor debe identificar si existen dos o más ofertas que coincidan en el tipo de contrato, perfil ofertado y que los precios ofertados sean tales que dichas ofertas puedan respaldar a un mismo costo la adjudicación que en la evaluación se realizó a una de ellas.

Si se presenta el caso, el Gestor solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a veinticuatro horas, formulen una mejora de precios. Respaldará la adjudicación aquel proponente cuya mejora en precio represente un menor costo para la adjudicación. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.

37.2 En la eventualidad de un segundo empate la asignación se hará por sorteo con el método que previamente se haya establecido en los Documentos de Licitación.

36. Potestades de ETESA

...

36.3 Rechazar una, todas o cualquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción de la ASEP y solicitar una no objeción, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.

Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato.

TOMO II

Sección I, Instrucciones a los Proponentes

A. Generalidades

3.2 Flexibilidad por periodos ofertados: En la evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo que se indique en los DDL, se podrá seleccionar dentro del periodo ofertado, sólo algunos de los subperiodos. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.

3.3 Flexibilidad de los volúmenes ofertados: En la evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo que se indique en los DDL, se podrá reducir los volúmenes ofertados en cada subperiodo. La aplicación de lo anterior será indicada en los DDL.

5.1 Un Proponente, lo constituye cualquier persona natural o jurídica panameña o extranjera que cumpla con las formalidades que la ley les exige en cuanto al ejercicio de su actividad, y cuya capacidad comprometida esté respaldada por generación abierta a las diferentes fuentes y tecnologías con unidades existentes o nuevas y que adquiera el Documento de Licitación y participe en cualquiera de las etapas de la Licitación. Podrán presentarse como proponentes los siguientes tipos de empresas:

C. Preparación de las Ofertas

12.1 Las propuestas, así como cualquier otra documentación, deberán ser presentadas en idioma español. Todo documento expedido o certificado por una autoridad pública extranjera debe cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

En el caso de documentos de soporte y material impreso que formen parte de la oferta redactados en cualquier otro idioma, estos deberán presentarse acompañados de su traducción realizada por un Traductor Público Autorizado.

13.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de Oferta Económica, de conformidad con las Cláusulas 14 y 17 de las IAP;
- (b) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP;
- (c) Poder escrito que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Proponente, de conformidad con la Cláusula 18.b de las IAP;
- ...
- (j) Disco Compacto (DC) o memoria externa tipo USB, con la oferta en formato digital de conformidad con la Cláusula 14.2 de las IAP.

- 14.1 El Proponente presentará su Oferta utilizando el formulario suministrado por EL GESTOR. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada. La oferta en físico firmada por el Representante Legal o el Apoderado en el Acto es el documento válido.

SE AGREGAN EL SIGUIENTE NUMERAL:

- 14.2 En tiempo oportuno, El Gestor tendrá disponible en el sitio web de ETESA (www.etsa.com.pa), en la Sección de Compras de Energía y/o Potencia, el formulario en formato digital (Excel), para ser presentado el día del Acto de Concurrencia en Disco Compacto (DC) o por memoria externa tipo USB debidamente llenado, sin alterar su forma ni contenido. No se aceptará sustitutos.

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

- 16.2 Los proponentes que escojan precio indexado, presentarán su oferta indicando el Precio Ofertado sin el Cargo de Transmisión, el Factor de Ajuste del Precio Ofertado, el Indicador de Referencia.
- 16.3 Los precios de la Potencia Firme Contratada Inicial, deben contar con una precisión de tres (3) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

SE AGREGAN EL SIGUIENTE NUMERAL:

- 16.4 Los precios de la Energía Contratada Inicial, deben contar con una precisión de cinco (5) dígitos después del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

- 18.1 Documentos Generales: Para establecer su elegibilidad, los proponentes deberán suministrar la siguiente documentación:

....

- (b) Poder: Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado por un Notario Público, el cual deberá ser presentado por el apoderado conjuntamente con copia de su cedula de identidad personal o pasaporte.. En caso de Poder autenticado por Notario Público extranjero deberá ser apostillado o legalizado de acuerdo a lo indicado en el punto 12.1 de las IAP.

.....

19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía, de conformidad con la Cláusula 6 de las IAP, los proponentes deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión, Reglamento de Operación y demás reglamentaciones, además de los Reglamentos Regionales vigentes en el caso del MER o cumplir con las normativas que para tal fin se establezcan en el caso de países no miembros del MER, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Compra, adjuntando al menos los siguientes documentos:

A. Para Plantas instaladas y operando.

Para todos los Actos de Concurrencia se requerirá lo siguiente:

- a) Certificaciones de Autogeneración, Licencia Definitiva, Concesión para la generación de energía eléctrica, emitida por la ASEP o del ente equivalente en el país de origen autorizado a emitir este documento, o documento equivalente, a favor del Proponente, que deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b) ...
- c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica. Esta carta deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de recepción de ofertas.. En caso de Generación proveniente de países diferentes a Panamá, deberá entregarse carta del organismo respectivo, equivalente al CND, donde acredite que la Potencia Firme de Largo Plazo ofertada, no está comprometida en el país de origen, y dicha Potencia Firme deberá ser certificada por el CND, para garantizar la compatibilidad con las Normas del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá. Para considerar el caso en que dicha generación pudiere estar comprometida en un país diferente al país de origen de la generación, el Proponente deberá entregar adicionalmente una declaración jurada que certifique que la Potencia Firme ofertada no se encuentra comprometida ni en Panamá, ni en un tercer país. En el caso de que en el país de origen de la Potencia Firme, este no sea un producto que se comercialice deberá informarse el equivalente de Energía Firme a Potencia Firme, con base en lo establecido en las Reglas Comerciales y/o demás normativas que la ASEP apruebe para tal fin.....
- d) .
- e)

B. Plantas a ser instaladas.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años se requerirá lo siguiente:

- a) Certificación de la ASEP y/o de la autoridad en el país correspondiente que acredite que el Proponente cuenta con una Licencia definitiva, Certificación, Registro o Concesión de Generación o documento equivalente. Dicha certificación deberá estar vigente a la fecha del Acto de Recepción de Propuestas.
- b)
- g) Fecha prevista de entrada en operación comercial de las Unidades de Generación la cual debe ser anterior a la fecha desde la cual oferta el suministro.

Para Actos de Concurrencia de corto plazo con solicitudes de más de dos (2) años y para Actos de Concurrencia de largo plazo, se requerirán los mismos documentos que en el corto plazo con solicitudes de hasta dos (2) años, con la diferencia que no se exigirá lo establecido en el literal (b), y adicionalmente se aceptara la presentación de licencias provisionales si el inicio de suministro ofertado es de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto de recepción de ofertas.

22.1 El Proponente deberá presentar por cada oferta, una Fianza de Propuesta para garantizar el mantenimiento de la misma.

22.2 La Fianza de la Propuesta deberá expedirse por la cantidad especificada en los DDL y en Balboas o en Dólares estadounidenses y deberá:

- a) El proponente podrá optar por una de las siguientes alternativas:
 - a.1. Documento de carácter financiero, emitido por una Institución Bancaria, bajo una de las siguientes figuras: Carta de Crédito, cheque certificado, Garantía Bancaria. Cualquiera de los tres (3) documentos antes citados debe ser emitido por una Institución Bancaria seleccionada por el proponente y reconocida en Panamá. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Panamá, dicha institución deberá tener una sucursal financiera en Panamá que permita hacer efectiva la garantía. La garantía Bancaria debe ser igual al modelo incluido en el Pliego de Cargos.
 - a.2. Fianza de Propuesta por medio de una aseguradora debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá, confeccionada de acuerdo con el modelo de Fianza de Propuesta suministrado por EL GESTOR en el Documento de Licitación y acompañada de una certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la aseguradora se encuentra debidamente registrada en el organismo que regula la actividad de seguros y reaseguros de Panamá, y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentra debidamente reasegurado (a.2.1).

a.2.1 Cuando la Fianza de Propuesta sea emitida mediante fianza de aseguradora, si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, se deberá comprobar que se

contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima “A - “de A.M. Best, o “A” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service, o “A- “de Fitch Ratings.

- b)
- e)...

22.3 Todas las ofertas que no estén acompañadas por una garantía que responda a lo requerido en las cláusulas 22.1 y 22.2, incluyendo la no presentación de la certificación expedida por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros en Panamá solicitada en la IAP 22.2 (a.2) serán rechazadas en el acto de concurrencia por el GESTOR por incumplimiento.

23.1 Sólo se admitirá un sobre cerrado por participante el cual debe contener un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 13 de las IAP y lo marcará claramente como “ORIGINAL”, y el número de copias de la oferta que se indica en los DDL y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

23.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa o su apoderado.

SE ELIMINAN EL NUMERAL 23.3:

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

24.1 El Acto de Concurrencia se desarrollará de acuerdo al cronograma establecido en los DDL. La fecha de recepción podrá ser publicada en la página web del Gestor en un plazo máximo indicado en los DDL, luego del envío de respuesta a las consultas realizadas durante la reunión aclaratoria.

D. Presentación y apertura de las ofertas

26,1 Los Proponentes deberán presentar sus ofertas personalmente. Los Proponentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los DDL, siguiendo el procedimiento indicado para ello.

Los Proponentes presentarán sus ofertas utilizando el Formulario de Ofertas incluido como Anexo del Pliego de Cargos, consignando la información requerida en el mismo. Las ofertas serán presentadas en un sobre cerrado, el cual contendrá el original y las copias de la oferta,

El original y las copias deberán estar firmados de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica que hace la oferta o por su apoderado debidamente autorizado para tal efecto. Adicional a esto, se deberá adjuntar en el sobre cerrado que contiene la oferta, el Formulario de Oferta suministrado en el sitio web del El Gestor en disco compacto (DC) o en memoria externa tipo USB, sin alterar el archivo publicado en la página web de ETESA.

Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 26.2 y 26.3 de las IAP.

30.1 Vencida la hora fijada en el aviso para la Recepción de Ofertas, no se recibirán más propuestas. EL GESTOR llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los DDL. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, estará indicado en los DDL de conformidad con la Cláusula 26.1 de las IAP.

30.3 Todos los sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta y/o desplegando en pantallas visibles a los asistentes en la licitación: el nombre del Proponente; los precios de la oferta, la existencia de la Fianza de Propuesta, los documentos entregados y cualquier otro detalle que EL GESTOR considere pertinente. Serán rechazadas en el Acto de Apertura las ofertas tardías de conformidad con la Subcláusula 28.1 de las IAP y/o las que no incluyen la Fianza de Propuesta de conformidad con lo indicado en este Pliego.

30.4 Al finalizar la lectura de las ofertas, EL GESTOR preparará un acta, el cual deberá ser firmada por los representantes de las empresas proponentes, de las empresas de distribución eléctrica, de ETESA y por funcionarios de la ASEP y la ACODECO que participen en el Acto. Cuando alguno de estos participantes se niegue a firmar o se retire del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el acta. Dicho acta contendrá como mínimo:

E. Condiciones Especiales

31.2 Cualquier intento debidamente comprobado por parte de un Proponente para influenciar a EL GESTOR en la revisión, evaluación, comparación y calificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

31.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 31.2 de las IAP, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Proponente desea comunicarse con EL GESTOR sobre cualquier asunto relacionado con el Acto de Concurrencia, deberá hacerlo por escrito y formará parte del expediente.

33.3 Si una oferta no se ajusta a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por EL GESTOR y el Proponente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas. Será motivo de rechazo que las ofertas excedan el monto solicitado en cualquier periodo de la solicitud.

35.2 EL GESTOR confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.

- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 14.1 de las IAP.
- (b) Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP.
- (c) Documentos que componen la oferta, de conformidad con la Cláusula 18 de las IAP.

39.1 EL GESTOR, con la herramienta utilizada para la evaluación de ofertas, comparará todas las ofertas que cumplen con lo establecido en este documento para determinar la oferta o combinación de ofertas evaluada como la de menor costo, de conformidad con la Cláusula 38 de las IAP

40.1 Un PROPONENTE no deberá tener conflicto de interés. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Proponentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este Acto de Concurrencia si ellos:

a) Presentan más ofertas de las permitidas en un mismo renglón, de acuerdo a lo indicado en el IAP 3.2, presenten ofertas opcionales y/o alternativas dentro de una misma licitación, se oferte más que la Potencia Firme no comprometida.

b) Si el inversionista o la fuente de generación que se designará para proveer la energía que se pretende contratar, tiene Control de la Empresa de EL COMPRADOR bajo el concepto establecido en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, independientemente de si es una empresa nacional o extranjera, a excepción de la Generación Propia de EL COMPRADOR.

c) Si la empresa que sea proponente tiene poder de decisión sobre algún aspecto que necesite otro proponente para presentar su oferta.

41.1 EL GESTOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Proponentes.

SE AGREGAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

41.2 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas, en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas y solicitar la No Objeción de la ASEP, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Licitación.

Para tal efecto, se consideran propuestas riesgosas a las propuestas que presentan condiciones técnicas o financieras, con el cual materialmente resulte difícil cumplir con el objeto del contrato.

41.3 Declarar el Acto de Concurrencia desierto, para lo cual requerirá de la No Objeción de la ASEP,

41.4 En cualquiera de los casos anteriores, dichas acciones de EL GESTOR deben estar justificadas ante la ASEP, quien deberá autorizar las mismas.

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

42.1 La Potencia y/o energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada de la siguiente forma:

42.1.1 Solicitudes de sólo potencia: Debe ofertarse Potencia Firme, a través de Contrato de Sólo Potencia;

42.1.2 Solicitudes de potencia y energía: Debe ofertarse a través de los contratos que se indiquen en los DDL, los cuales pueden ser los siguientes:

- Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación ;
- Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda
- Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de energía
- Contrato de Sólo Potencia;
- Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación
- Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda

42.1.3 Solicitudes de sólo energía: Debe ofertarse energía a través de los contratos que se indiquen en los DDL, los cuales pueden ser los siguientes:

- Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación
- Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda

43.1 A) Contratación de Potencia Firme: *En el caso de contratación de Potencia Firme con energía asociada, dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada de acuerdo con el sub tipo de contrato de potencia firme con energía asociada, los cuales podrán ser escogidos por generadores que cuenten con Potencia Firme:*

43.1.1 Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación: *la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil Ofertado” por la potencia firme contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \text{MIN}(PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}, \frac{PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}}{(DMG - R)_{a,m} \times PCD_{a,m,h}} * E_{a,m,d,h})$$

Donde:

- A : total de años de la licitación;
- a : año de la licitación;
- m : mes del año;
- D_m : total de días del mes “ m ”;
- h : hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “ a ”, mes “ m ”, día “ d ” y hora “ h ”, expresada en kWh;
- $PO_{a,m,h}$: Perfil ofertado para el año “ a ”, mes “ m ” y hora “ h ”; expresado en porcentaje;
- $PFC_{a,m}$: Potencia Firme Contratada para el año “ a ” y mes “ m ”, expresada en kW
- $(DMG - R)_{a,m}$ = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresada en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente, para el año “ a ” y mes “ m ”.
- $PCD_{a,m,h}$ = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente, expresado en porcentaje
- $E_{a,m,d,h}$ = Energía Total Medida en el año “ a ”, mes “ m ”, día “ d ” y hora “ h ”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh.

Los valores del perfil ofertado ($PO_{a,h}$) deberán estar dentro de los límites del 0% y 125%

43.1.2 Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los DDL, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \frac{PFC_{a,m}}{(DMG - R)_{a,m}} * E_{a,m,d,h}$$

Donde:

- *A*: total de años de la licitación;
- *a*: año de la licitación;
- *m*: mes del año;
- *D_m*: total de días del mes “*m*”;
- *h*: hora
- *EAR_{a,m,d,h}*: Energía Asociada Requerida para el año “*a*”, mes “*m*”, día “*d*” y hora “*h*”, expresada en kWh;
- *PFC_{a,m}* : Potencia Firme Contratada para el año “*a*” y mes “*m*”, expresada en kW
- $(DMG - R)_{a,m}$ = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresada en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente, para el año “*a*” y mes “*m*”.
- *E_{a,m,d,h}* = Energía Total Medida en el año “*a*”, mes “*m*”, día “*d*” y hora “*h*”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh.

43.1.3 Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de la energía: EL COMPRADOR tiene la opción de adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada, la cual será calculada bajo la Modalidad “Opción de Compra”. La opción se da horariamente cada vez que el precio de energía del contrato, el cual debe ser igual o mayor al Costo Variable de las unidades comprometidas, se encuentre por debajo del precio de la energía en el mercado ocasional. Cuando se dé dicha condición la Energía Asociada Requerida del contrato será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$EAR_{a,m,d,h} = \text{MIN}(PFC_{a,m}, \text{MAX}(E_{a,m,d,h} - E_{c,a,m,d,h} - E_{oc,a,m,d,h}, 0))$$

Donde:

- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, expresada en kWh;
- $PFC_{a,m}$: Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW;
- $E_{a,m,d,h}$ = Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh;
- $Ec_{a,m,d,h}$ = Total de Energía contratada para el año “a”, día “d”, mes “m” y hora “h”, excluyendo contratos con opción de compra, expresada en kWh;
- $Eoc_{a,m,d,h}$ = Total de Energía Asociada Requerida para el año “a”, día “d”, mes “m” y hora “h”, de contratos con opción de compra cuyo precio sea menor que el del contrato al cual se le está calculando la $EAR_{a,m,d,h}$, expresada en kWh

Orden de prelación:

EL COMPRADOR tiene un requerimiento cuando la diferencia horaria entre la Energía Medida y la sumatoria de la Energía Asociada Requerida de contratos distintos a contratos con opción de compra de EL COMPRADOR es mayor que cero.

Cuando hay un requerimiento, se asigna energía a los contratos con opción de compra con precios menores que el de la energía en el mercado ocasional, por orden creciente de precios hasta cubrir la Energía Medida de EL COMPRADOR o hasta que no queden más contratos que cumplan con la condición de precios antes mencionada. Al último contrato aceptado se le asigna el mínimo entre la potencia firme contratada y el requerimiento no cubierto de EL COMPRADOR. Si en esta última condición hay dos o más contratos con precios iguales, la energía se reparte entre cada uno de los contratos en forma proporcional a la potencia contratada dentro de la potencia total de este grupo de contratos.

43.2 B) Potencia Equivalente para la Contratación de Energía solamente: En el caso de contratación de energía solamente, la misma se contratará en base a una Potencia Equivalente. Dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada de acuerdo con el sub tipo de contrato de sólo Energía:

43.2.1 Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil

Ofertado” por la Potencia Equivalente Contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \text{MIN}(PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}, \frac{PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}}{(DMG - R)_{a,m} \times PCD_{a,m,h}} \times E_{a,m,d,h})$$

Donde:

- *A*: total de años de la licitación;
- *a*: año de la licitación;
- *m*: mes del año;
- *D_m*: total de días del mes “*m*”;
- *h*: hora del perfil horario de cada mes;
- *EAR_{a,m,d,h}*: Energía Asociada Requerida para el año “*a*”, mes “*m*”, día “*d*” y hora “*h*”, expresada en kWh;
- *PO_{a,m,h}*: Perfil Ofertado para el año “*a*”, mes “*m*” y hora “*h*”, expresado en porcentaje;
- *PE_{a,m}*: Potencia Equivalente contratada para el año “*a*” y mes “*m*”, expresada en kW;
- $(DMG - R)_{a,m}$ = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en Kw menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresada en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente, para el año “*a*” y mes “*m*”.
- *PCD_{a,m,h}* = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente, expresado en porcentaje;
- *E_{a,m,d,h}* = Energía Total Medida en el año “*a*”, mes “*m*”, día “*d*” y hora “*h*”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh.

Los valores del perfil ofertado (*PO_{a,h}*) deberán estar dentro de los límites del 0% y 100%

43.2.2 Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad

de Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida en los Puntos de Retiro), que resulta de dividir la Potencia Equivalente Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los DDL, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \frac{PE_{a,m}}{(DMG - R)_{a,m}} * E_{a,m,d,h}$$

Donde:

- *A*: total de años de la licitación;
- *a*: año de la licitación;
- *m*: mes del año;
- *D_m*: total de días del mes “*m*”;
- *h*: hora
- *EAR_{a,m,d,h}*: Energía Asociada Requerida para el año “*a*”, mes “*m*”, día “*d*” y hora “*h*”, expresada en kWh;
- *PE_{a,m}*: Potencia Equivalente Contratada para el año “*a*” y mes “*m*”, expresada en kW
- $(DMG - R)_{a,m}$ = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en kW menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresada en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente, para el año “*a*” y mes “*m*”.
- *E_{a,m,d,h}* = Energía Total Medida en el año “*a*”, mes “*m*”, día “*d*” y hora “*h*”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresada en kWh.

44.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:

6. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con unidades de generación nuevas (que no hubieran iniciado suministro al momento del Acto de Concurrencia), deberán estar en servicio al momento del inicio de

suministro contractual, salvo el periodo original establecido en el Pliego de Cargos durante el cual pueda respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva. En este último caso y durante este periodo, cualquier monto de energía que produzcan dichas unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.

El oferente podrá optar en la presentación de su oferta por la posibilidad de ejercer una opción para extender el periodo original establecido en el Pliego de Cargos durante el cual puede respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva. El plazo máximo de extensión del periodo original será indicado en el Pliego de Cargos.

De optar por dicha posibilidad, de resultar adjudicado, adicional a la fianza de cumplimiento, el proponente deberá presentar al momento de la firma del contrato, una garantía bancaria a favor del comprador por un monto a indicarse el Pliego de Cargos.

De vencer el plazo original establecido en el Pliego de Cargos en el cual se puede respaldar el inicio de suministro con contratos de reserva y no haber cumplido el inicio de suministro con las unidades comprometidas, procederá lo siguiente:

- El vendedor podrá ejercer la opción de extender el periodo original establecido en el Pliego de Cargos durante el cual puede respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva, para lo cual será ejecutada a favor del comprador la garantía bancaria antes mencionada. Al igual que en la condición original del contrato, durante este plazo cualquier monto de energía que produzcan las unidades de generación, mientras se encuentren en prueba será considerada como Energía Asociada Requerida del Contrato.*

El incumplir con el inicio de suministro dentro del plazo extendido con las unidades comprometidas conlleva la cancelación del contrato y la correspondiente ejecución de la fianza de cumplimiento.

- El no ejercer la opción antes mencionada, ya sea porque el proponente no optó por tener dicha posibilidad al presentar su oferta o por tener la posibilidad y decidir no ejercer la opción, conlleva a la cancelación del contrato de suministro y la correspondiente ejecución de la fianza de cumplimiento.*

.....
8....

9. Cuando EL VENDEDOR haya respaldado su oferta con una Certificación de Autogeneración o Licencia Definitiva o Concesión para la generación de energía eléctrica y le sean requeridos equipamientos adicionales y/o condiciones que modifiquen la oferta (p.ej capacidad de las unidades), tales modificaciones no serán causales de modificaciones en el contrato, salvo el rubro de la identificación o número de unidades comprometidas.

45.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica:

Determinación del Costo Total Evaluado. La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos, incluido el monto máximo a adjudicar para Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en caso de aplicar. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra, lo siguiente:

- i. **Compras de Potencia Firme solamente.** Será la sumatoria de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme ofertada de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo con lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado.*
- ii. **Compras de potencia y energía.** Será la sumatoria de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo con lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme o Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 43 de las IAP, para los distintos contratos con las siguientes diferencias:*
 - La Energía Asociada Requerida de los contratos de Potencia Firme y Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación y de Sólo Energía con diferencia de curva de generación, se determinará hora a hora, como el producto del perfil ofertado por la potencia firme o equivalente, según sea el caso:*

$$\forall a : 1..A, \forall m : 1..12, \forall d : 1..D_m, \forall h : 1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = PO_{a,m,h} \times (PFC_{a,m} \text{ o } PE_{a,m})$$

Donde:

- *A*: total de años de la licitación;
 - *a*: año de la licitación;
 - *m*: mes del año;
 - *D_m*: total de días del mes “*m*”;
 - *h*: hora del perfil horario de cada mes;
 - *EAR_{a,m,d,h}*: Energía Asociada Requerida para el año “*a*”, mes “*m*”, día “*d*” y hora “*h*”, expresada en kWh;
 - *PO_{a,m,h}*: Perfil Overtado para el año “*a*”, mes “*m*” y hora “*h*”, expresado en porcentaje;
 - *PFC_{a,m}*: Potencia Firme Contratada para el año “*a*” y mes “*m*”, expresada en kW;
 - *PE_{a,m}*: Potencia Equivalente Contratada, expresada en kW;
- La Energía Asociada Requerida de los contratos de Potencia Firme y Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda y de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda, se determinará hora a hora, como el producto del Perfil de la Curva de Demanda por la Potencia Firme o Equivalente, según sea el caso:

$$EAR_{a,m,d,h} = PCD_{a,m,h} \times (PFC_{a,m} \text{ o } PE_{a,m})$$

Donde:

- *A*: total de años de la licitación;
- *a*: año de la licitación;
- *m*: mes del año;
- *D_m*: total de días del mes “*m*”;
- *h*: hora del perfil horario de cada mes;
- *EAR_{a,m,d,h}*: Energía Asociada Requerida para el año “*a*”, mes “*m*”, día “*d*” y hora “*h*”, expresada en kWh;
- *PCD_{a,m,h}* = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente, expresado en porcentaje
 - *PFC_{a,m}*: Potencia Firme Contratada para el año “*a*” y mes “*m*”, expresada en kW;

- $PE_{a,m}$: Potencia Equivalente contratada para el año “a” y mes “m”, expresada en kW;
- La Energía Asociada Requerida de los contratos de Potencia Firme y Energía Asociada Requerida con opción de compra de la energía, se determinará hora a hora y debe ser menor o igual a la potencia contratada, ya que para objeto de la evaluación la energía ofertada puede ser sustituida por una oferta más económica, para cumplir con el objetivo de minimizar el costo de la evaluación.

Para la evaluación del costo de la energía se indexará siempre que la oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Como valor de referencia se utilizará el promedio del indicador en la cantidad de meses previos al Acto de Concurrencia indicado en los DDL. El pronóstico del indicador de referencia en caso de ser el Costo Marginal del Sistema deberá ser presentado por ETESA utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN, y en caso de ser un combustible deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía. El pronóstico del o los indicadores de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

- iii. Compras de energía solamente.** *Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 43 de las IAP, con las diferencias indicadas en el punto ii, para los contratos de Sólo Energía con diferencia de curva de generación y de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda.*

Para la evaluación del costo de la energía se indexará siempre que la oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Como valor de referencia se utilizará el promedio del indicador en la cantidad de meses previos al Acto de Concurrencia indicado en los DDL. El pronóstico del indicador de referencia en caso de ser el Costo Marginal del Sistema deberá ser presentado por ETESA utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN, y en caso de ser un combustible deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía. El pronóstico del o los indicadores de referencia deberá estar disponible para los

proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

- iv. **Empate de ofertas:** Si el Gestor identifica que existe un empate entre dos o más ofertas, se seguirá el procedimiento indicado en los DDL*

- v. **Tasa de descuento y año base:**.....*

- vi. **Oferente virtual:** En la licitación se utilizará un oferente virtual de acuerdo a lo indicado en el numeral 27.3, Sección II, Capítulo V del Tomo I de las Reglas de Compra.*

45.2 De requerirse, una metodología de evaluación por renglones, se seguirán los mismos pasos detallados.....

....

45.3 El Pliegos de Cargos debe contener un Anexo con la formulación de la función objetivo y las restricciones de la licitación que deben ser tomadas en cuenta en la solución del problema de minimización de costos. En el Anexo también se debe indicar el software a utilizar por el Gestor para realizar la evaluación. Para efectos de utilización y reproducción de resultados, dicho software debe estar disponible para quienes compren el Documento de Licitación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la Secretaría Nacional de Energía.

F. Condiciones Especiales

46.1 El precio de la potencia para cualquier tipo de central de generación sólo se indexará en contrataciones con una duración mayor a dos años y de acuerdo a lo siguiente:.....

.....

En el mes “i”, EL **COMPRADOR** pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la Potencia Firme Contratada, de acuerdo al precio de la Potencia Firme Contratada PFC [USD/kW-mes] que surge, para cada mes, de la aplicación de la siguiente expresión.

$$PPFCT (i) [USD/ kWmes] = (PPFC(0) \times IPF) \times BT(i)/BT(0) + PPFC(0) \times (1 - IPF) + CT (i)$$

Donde:

PPFCT (i) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes « i »

PPFC (0) [USD/ kW-mes]: Precio por Potencia Firme Contratada Inicial

BT (i): Valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, correspondiente al promedio de los tres (3) meses anteriores al mes

« i ».

BT (0): Valor de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, que corresponde al promedio de los tres (3) meses anteriores al Acto de Recepción de Ofertas.

IPF = Factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación, a indicarse en los **DDL**

CT (i): Cargo por uso del Sistema Principal de Transmisión por Estampilla correspondiente al mes « i ».

Nota: Solo se reconocerá el CT (i) a la empresa que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la potencia.

46.2 El precio de la Energía, en el caso de ofertas respaldadas con unidades hidráulicas, eólicas y otras tecnologías nuevas y renovables solo se indexara para contrataciones con duración mayor a dos años, siempre que dicha oferta sea precio indexado en función de las variaciones del Costo del Mercado Ocasional, hasta en la proporción definida por el FAJU, de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en precio que se manifieste en el mes « i » del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la Energía contratada serán indexados en cada mes “i”, del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del Mercado Ocasional, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta y por variaciones en el Cargo de Transmisión.

$$PECT(i) = PEC(o) \times (1 - FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef(o)) + CT(i)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PECT (i) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [USD/ kWh]: Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta sin PCT.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que

corresponde al precio promedio del Costo Marginal del Sistema en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « i ».

Nota: Solo se reconocerá el CT (i) a las empresas que les sea aplicado este cargo, de lo contrario, no se tomará en cuenta esta variable en la Indexación del precio de la energía.

SE ELIMINA EL NUMERAL 46.3:

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

46.3 El precio de la Energía para las ofertas respaldadas con unidades de generación termoeléctricas para contrataciones de Corto y Largo Plazo, será indexado de la siguiente manera:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en el precio del indicador de referencia que se manifieste en el mes “i” del periodo de contratación, de acuerdo a lo siguiente:

Los precios de la energía contratada serán indexados en cada mes « i » del periodo de contratación, tomando en consideración la variación promedio que en cada mes tenga el precio del indicador de referencia, respecto del valor promedio del mes previo al Acto de Recepción de Ofertas, en la proporción (FAJU) que el proponente indique en su oferta.

$$PEC (i) = PEC(o) \times (1-FAJU) + PEC(o) \times FAJU \times (IndRef(i) / IndRef (o)) + CT (i)$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes “i”, EL COMPRADOR pagara mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores.

Donde:

PEC (i) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i ».

PEC (0) [USD/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU : Factor de ajuste de la energía, indicado por el proponente en su oferta.

IndRef (i) : Precio promedio del indicador de referencia en el mes(i).

IndRef (o): Precio promedio del indicador de referencia en el mes(o), que corresponde al precio promedio del combustible en el mes previo al Acto de Concurrencia.

CT (i): Cargo de Transmisión por seguimiento eléctrico correspondiente al mes « i ».

Los indicadores de referencia serán listados por EL COMPRADOR en los **DDL**.

49.1 Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de instalar y mantener sus sistemas de medición comercial de acuerdo al Reglamento de Operación, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, y las Metodologías de Detalle vigentes al respecto.

En caso de ocurrir problemas que no permitan el correcto funcionamiento del sistema de medición comercial, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR deberán hacerse cargo de la reparación inmediata del medidor de su propiedad

G. Adjudicación del Contrato

51.1 EL GESTOR adjudicará el Contrato al Proponente o Proponentes cuya oferta o combinación de ofertas haya(n) sido determinada(s) como la de menor costo total evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en el pliego de cargos, considerando el monto máximo de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, y que cumpla con los requisitos de este documento, previa emisión de una No Objeción por parte de la ASEP al Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, que para tal efecto preparara EL GESTOR. Para el caso de Potenciales Agentes de Interconexión Internacional se considerará lo establecido en el Apéndice A de estas Reglas de Compra.

52.1 Para la adjudicación del (los) Contrato(s), EL GESTOR podrá aumentar los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Subcláusula 42.1 de las IAP, siempre y cuando esta variación sea el resultado de la evaluación realizada de acuerdo a lo indicado en este documento, y no altere los precios u otros términos y condiciones de la Oferta. La aplicación de lo anterior será detallada en los DDL y se realizará conforme a lo indicado en el numeral 33, Sección II del Tomo I de las Reglas de Compra.

51.3 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe contener los resultados de la licitación, identificando como mínimo la siguiente información por renglón licitado:

- (i) Nombre de todos los Proponentes que presentaron ofertas; y un resumen de las mismas;
- (ii) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron evaluadas;
- (iii) Nombre de los Proponentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo;
- (iv) Un resumen del resultado de la aplicación de la Metodología de Evaluación, el

cual debe contener la siguiente información referente al alcance del (los) contrato(s) que se propone(n) adjudicar: Nombre del Proponente adjudicado, la potencia firme adjudicada y/o la energía prevista del contrato, los precios de dichos productos y el costo de los mismos. Esta información también debe ser presentada en un Anexo del informe de manera detallada para cada una de las ofertas evaluadas, necesarias para lograr la recomendación de adjudicación, debidamente desglosada por producto y por periodo para toda la duración del o los contratos;

- (v) El informe contendrá el criterio utilizado por EL GESTOR para determinar la recomendación de adjudicación, el cual debe estar basado en los criterios del documento de licitación, incluyendo la información referente a la herramienta utilizada por EL GESTOR para determinar la adjudicación, la cual debe estar disponible para la utilización de los oferentes y reproducción de los resultados.

- (vi) El informe debe contener todas las Actas asociadas al Acto de Concurrencia y demás información relevante del mismo.

51.6 El Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia debe ser Presentado por EL GESTOR a más tardar en el plazo indicado en los DDL (que será como máximo quince (15) días calendario después de realizado dicho Acto). Por su parte la ASEP contará con el plazo indicado en los DDL (que será como máximo quince (15) días calendario) para emitir su No Objeción o rechazar el informe. Una vez recibida la No Objeción, EL GESTOR estará autorizado a publicar la Adjudicación.

51.7 En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP, ésta le indicará a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitará las correcciones pertinentes, para lo cual EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en el plazo indicado en los DDL (que será como máximo siete (7) días calendario).

53.2 EL GESTOR publicará en dos (2) diarios de circulación nacional y en el sitio web de su propiedad la adjudicación acompañada del Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia, incluyendo la duración y el resumen del alcance del o los contrato(s) adjudicado(s).

Transcurrido un (1) día hábil luego de la publicación de la adjudicación los Proponentes podrán presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, observaciones y/o solicitar por escrito a EL GESTOR explicaciones sobre la adjudicación y de ser el caso las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas.

Las observaciones que no sean presentadas de acuerdo a las formalidades prescritas en el presente numeral serán rechazadas de plano.

Una vez hayan sido recibidas las observaciones o solicitudes referidas en el párrafo anterior, EL GESTOR las responderá por escrito, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual fueron presentadas.”

55.1 Después de la notificación de adjudicación, EL GESTOR enviará el borrador del contrato en formato digital dentro del plazo indicado en los DDL, vía correo electrónico, al representante de la(s) empresa(s) adjudicada(s) y a el (los) respectivo(s) comprador(es). Las partes tendrán el plazo indicado en los DDL contado a partir del envío del borrador del Contrato por parte de EL GESTOR para remitir comentarios o alguna información solicitada por EL GESTOR para ser indicada en los Contratos. De ser este el caso, el Gestor remitirá el contrato con los ajustes respectivos en un plazo indicado en los DDL en formato digital vía correo electrónico a las partes para los trámites de firma y ejecución.

55.3 Como requisito indispensable para la firma del Contrato, dentro del plazo indicado en los DDL, siguiente al recibo de la notificación de adjudicación por parte de EL GESTOR, el Proponente seleccionado deberá presentar a EL COMPRADOR, la Fianza de Cumplimiento de conformidad con las CGC contenidas en este Pliego de Cargos.

SE AÑADE EL SIGUIENTE NUMERAL:

55.4 Cuando el Proponente seleccionado suministre el Contrato firmado y la Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 56 de las IAP, EL GESTOR lo informará inmediatamente a cada uno de los Proponentes no seleccionados. EL GESTOR notificará inmediatamente el nombre de los Proponentes seleccionados a todos los Proponentes no favorecidos y les devolverá su Fianza de Propuesta, de conformidad con la Cláusula 22.4 de las IAP.

SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

56.2 Si el Proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Fianza de Propuesta.

SE AGREGAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

57. EJECUCIÓN DE FIANZAS

57.1 Cuando un Proponente Adjudicado incumpla con lo establecido en la cláusula 22.5 de las IAP, ETESA procederá ejecutar la Fianza de Propuesta solicitando a la fiadora el pago de acuerdo al monto adjudicado.

57.2 El monto ejecutado se transferirá a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, en la proporción en que se iba a realizar la compra. Recibida la transferencia, esta(s) empresa(s) deberá(n) aplicar los montos así obtenidos como un descuento en la factura de sus clientes.

57.3 Una vez se hayan hecho las adjudicaciones, ETESA traspasará a la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, el(los) contrato(s) resultantes del Acto de Concurrencia para su firma

y ejecución. A partir de ese momento la relación contractual será exclusivamente entre la(s) empresa(s) de distribución eléctrica y los correspondientes proponentes cuyas ofertas hayan sido adjudicadas.

Sección II, Datos de la Licitación

SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

IAP.1.3 El presenta Acto de Concurrencia será de *[indicar “Corto Plazo” o “Largo Plazo”]*. Para la contratación de *[indicar “Potencia” y/o “Energía” y/o “Potencia y Energía”]*.

SE AGREGAN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

IAP 3.2	Flexibilidad por periodos ofertados: <i>[indicar si “Sin flexibilidad por periodos ofertados” o “con flexibilidad por periodos ofertados” o “lo decide el oferente]</i>
---------	---

IAP 3.3	<p>Flexibilidad de los volúmenes ofertados: [escoger entre “Todas no Flexibles”, “Todas Flexibles hasta el # %” o “lo decide el proponente”, en caso de esta última opción los proponentes podrán ofertar reducciones en el volumen de compra del total de lo Ofertado. Las reducciones podrán ser en base a una (1) de las siguientes dos (2) alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Indicar el volumen mínimo hasta el que reduciría su oferta• Presentar hasta una oferta con volúmenes fijos menores que la oferta principal, pudiendo presentar precios distintos a los de la oferta principal.
---------	--

SE MODIFICA LOS SIGUIENTES NUMERALES:

IAP. 42.1 *Los proponentes deberán ofertar [indicar a qué renglón -1, 2 y/o 3 – y con*

qué tipo de contrato -sólo potencia, sólo energía, potencia y energía -] en función de una Potencia Firme o Potencia Equivalente, según corresponda, como se presenta en la siguiente tabla:

N° DE RENGLÓN	RENGLÓN	TIPO DE CONTRATO
1	Sólo Energía	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación • Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda
2	Sólo Potencia	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo Potencia;
3	Potencia con Energía asociada	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación ; • Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda • Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de energía • Contrato de Sólo Potencia; • Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación • Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda

IAP 43.1	El periodo a aplicar para la determinación de la Energía Asociada Requerida será mensual.
IAP 43.2	El periodo a aplicar para la determinación de la Energía Asociada Requerida será mensual.

IAP 45.1 (iv) Luego de realizada la evaluación de las ofertas, El Gestor debe identificar si existen dos o más ofertas que coincidan en el tipo de contrato, perfil ofertado y que los precios ofertados sean tales que dichas ofertas puedan respaldar a un mismo costo la adjudicación que en la evaluación se realizó a una de ellas.

Si se presenta el caso, el Gestor solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a veinticuatro horas, formulen una mejora de precios. Respalda la adjudicación aquel proponente cuya mejora en precio represente un menor costo para la adjudicación. El silencio de algún proponente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.

En caso de un segundo empate la asignación se hará por sorteo con el siguiente procedimiento. Se introducirá, en una urna, tantos sobres como la cantidad de ofertas que se encuentran en empate. Uno de los sobres tendrá un cintillo que dirá “Ganador”. Cada Proponente empatado, por orden de presentación de ofertas, extraerá de esta urna un sobre. El Proponente que saque el sobre con el cintillo que dirá “Ganador” será la propuesta a adjudicar.

IAP 50.2 La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a [*siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía*], de la siguiente forma:

$$Pde = (7) \times PrE \times ENS$$

Donde;

Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.

PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.

ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.

Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.

Sección III, Condiciones Generales del Contrato

SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Numeral 1, literal q

q) “Energía Asociada Requerida Contratada” es la energía objeto de este Contrato, a suministrar en los Puntos de Retiro de Energía. La metodología de cálculo se encuentra desarrollada en la IAP.43.

u) Fecha de Inicio del Suministro” es la fecha a partir de la cual EL VENDEDOR deberá iniciar el suministro de la Potencia y/o la Energía Asociada Requerida Contratada, la cual no podrá ser anterior a la fecha de firma del contrato.

Numeral 9.1 (e)

e) EL VENDEDOR tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas. Para esto las unidades deberán cumplir con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento de Operación como en el Reglamento de Transmisión, e informar al COMPRADOR mediante la suscripción de una debida enmienda de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 22 de las Condiciones Generales del Contrato.

10.4 La penalidad por atraso en la fecha del inicio de suministro será la indicada en las CEC. Para que EL VENDEDOR cumpla con el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada, deberá demostrarlo presentando formalmente a EL COMPRADOR la certificación del CND de aceptación de las unidades de generación comprometidas en el contrato, como disponibles para el despacho o en operación comercial (lo que ocurra primero), o el Contrato de Reserva correspondiente aprobado por el CND.

16.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, dentro del plazo indicado en los DDL, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por la duración del Contrato con renovaciones anuales.

La Fianza de Cumplimiento será emitida por una entidad bancaria aceptable por EL COMPRADOR o por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá. Para el caso de que la Fianza de Cumplimiento sea emitida por una aseguradora debidamente registrada por el Ente Regulador de la actividad de Seguros y Reaseguros de Panamá aplicará lo siguiente: si el monto de la fianza excede el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado de la fiadora establecido por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá en el informe trimestral publicado durante el periodo en que se debe otorgar la fianza, la fiadora deberá hacer una colocación del riesgo en el mercado reasegurador. Para tal fin, la fiadora deberá comprobar que se contrata con compañías de reaseguro que se encuentren registradas para operar en el país y que cuenten con la calificación de riesgo/crédito a largo plazo mínima “A -“ de A.M. Best, o “A” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service, o “A-“ de Fitch Ratings.

Se debe adjuntar a la fianza, certificación emitida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, donde conste que la Compañía de Seguros cumple con lo indicado en este literal y que además el excedente a la capacidad automática, se encuentre debidamente reasegurado. Esta certificación también se debe presentar al realizar las renovaciones anuales de la Fianza.

La afianzadora deberá informar con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario, su intención de no prorrogar la Fianza, lo cual debe estar claramente establecido en la Fianza de Cumplimiento como requisito previo a la firma del Contrato. En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR, la Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a requerimiento de EL COMPRADOR, posterior a un periodo de cura de sesenta (60) días, durante el cual la

afianzadora establecerá las condiciones para que el contrato sea restablecido a la condición original.

22.1 Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar o enmendar el presente Contrato por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán suscribir una Enmienda al Contrato y posteriormente remitirla a la ASEP, para su debido registro. Una vez que la ASEP lleve a cabo dicho a registro, se considerará que la Enmienda ha sido aprobada y EL COMPRADOR deberá comunicárselo al CND para su evaluación de administrabilidad. Para el caso de Contratos Firmes Regionales se tomarán en cuenta los plazos establecidos en el numeral 1.3.4.7 del Libro II del RMER, cuando ocurra una cesión o terminación de contrato.

23.4 Resolución del Contrato.

a) En el caso de EL VENDEDOR, si el mismo no ha remediado el incumplimiento en el plazo establecido de acuerdo con lo previsto en este Contrato, EL COMPRADOR quedará facultado de pleno derecho, previa autorización de la ASEP, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 16 de este Contrato. En forma adicional EL COMPRADOR facturará a EL VENDEDOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por Energía Asociada Requerida Contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de comprar la Energía Asociada Requerida Contratada a los precios de la en el Mercado Ocasional del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, siempre que este último sea mayor al precio del Contrato.

.....

24.1 EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato, previa autorización de la ASEP. EL VENDEDOR notificará a EL COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

EL VENDEDOR también podrá ceder sus obligaciones que surjan del Contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato.

Sin embargo, para que pueda hacerse efectiva la cesión de las obligaciones, será necesario que el cesionario, reúna todas las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL CEDENTE; por lo que una vez efectuada la cesión de las obligaciones de EL VENDEDOR a favor del cesionario, éste adquiere las mismas obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

Todas las cesiones de derechos y/o obligaciones requieren el consentimiento del Fiador(es) del CONTRATO y la autorización previa de la ASEP.

24.2 EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a quien asuma los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, previa autorización de la ASEP.

Para que pueda hacerse efectiva la cesión del CONTRATO, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL COMPRADOR; por lo que una vez efectuada la cesión de EL COMPRADOR a favor del cesionario, éste adquiere los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL COMPRADOR contenidas en el CONTRATO.

EL COMPRADOR notificará a EL VENDEDOR de la cesión efectuada, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a la misma.

Sección IV, Condiciones Especiales del Contrato

SE MODIFICA EL SIGUIENTE NUMERAL:

Numeral CGC.9.1 (a):

La modalidad del suministro será de [indicar “Sólo Energía”, “Sólo Potencia”, “Potencia Firme con Energía Asociada Requerida” mediante indicar “Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de generación”, “Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con diferencia de curva de demanda”, “Contrato de Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida con opción de compra de energía”, “Contrato de Sólo Potencia”, “Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de generación” , “Contrato de Sólo Energía con diferencia de curva de demanda”].

Numeral CGC 10.4

Por atraso en la fecha de inicio de suministro EL VENDEDOR pagara a EL COMPRADOR la suma, que estará en función de [*seis (6) veces el monto ofertado por la Potencia Firme en USD/kW-mes*] diarios por cada kW de Potencia Firme Contratada, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Pins} = 6 \times (\text{PrP}/30.4) \times \text{Pc};$$

Donde,

Pins = Penalización diaria por atraso en el inicio de suministro.

PrP = Precio de la Potencia considerando la indexación (si aplica), en USD/kW-mes.

Pc = Potencia contratada, en kW.

Esta penalización no se puede aplicar simultáneamente con la penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada y en caso de ocurrencia, prevalecerá la Penalización por atraso en el inicio de suministro.

En el caso que el CND haya declarado disponible para el despacho alguna o algunas de las unidades de generación comprometidas por el vendedor para respaldar el presente contrato, sin haber expedido la certificación de inicio de operación comercial para la totalidad de la Planta, se entenderá que en la fórmula la “Pc” o potencia contratada no disponible corresponderá a la diferencia entre la Potencia Firme Contratada establecida en la cláusula CGC 11.1 y el volumen de Potencia Firme total de las unidades de generación aceptadas como disponibles para el despacho por el CND, multiplicado por el Porcentaje de Participación de la empresa distribuidora compradora, establecido en el DDL 2.2 del Pliego de Cargos de la Licitación de la cual

surgió el contrato, para el mes que aplique la penalidad. Esta penalidad es aplicable únicamente en el Renglón de Sólo Potencia.

Si el Precio de Potencia ofertado es menor al Precio Máximo de la Potencia establecido por la ASEP, se utilizara para efecto de la penalización el Precio Máximo de la Potencia. En el caso de que la ASEP no haya fijado un Precio Máximo de la Potencia, se utilizara para efecto de la penalización el precio promedio ponderado del costo de la potencia en los contratos vigentes que tiene EL COMPRADOR.

Numeral CGC 13.5

La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a *[siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía]*, de la siguiente forma:

$Pde = (7) \times PrE \times ENS$ Donde;

Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.

PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.

ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.

Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.